



Provincia de Santiago del Estero

2024 - AÑO DE LA CANONIZACIÓN DE MARÍA ANTONIA DE PAZ Y FIGUEROA “MAMA ANTULA”

Resolución

Número:

Referencia: s/EXENCION IMPOSITIVA A LAS ACTIVIDADES SANATORIALES

VISTO:

La Ley 7.307, la RESOL-2024-3078-E-GDESDE-MEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resol 2024-3078-E-GDESDE-MEC, dispone la exención del 100% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las Actividades Sanatorias de capital privado para periodos que abarcan de Julio a Diciembre de 2024.

Que, conforme al marco normativo indicado, se faculta a esta Dirección General, en su Artículo 2º, a “solicitar la información que entienda oportuna a efectos de hacer efectiva la exención establecida en la Resol 2024-3078-E-GDESDE-MEC, conforme lo establece el Art. 5º de la Ley 7.307 y a emitir el acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la misma”.

Que, dentro de los procesos operativos implementados en la Dirección General de Rentas, en el marco de la política de calidad y mejora continua, resulta adecuado implementar el circuito administrativo como así también los requisitos que deben cumplir los

contribuyentes para poder gozar del beneficio de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en la Ley 7.307.

Que, para ello se considera necesario el dictado del Acto Administrativo que disponga los requisitos que deben cumplir los contribuyentes para el otorgamiento del beneficio de la “Exención Impositiva a las Actividades Sanatorias”, y la forma del citado tramite:

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE el Formulario F.603 para la presentación de solicitud de **Exención Impositiva a las Actividades Sanatoriales de capital privado** - Ley 7.307, formato que como anexo se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.-

ARTÍCULO 2°.- El contribuyente y/o responsable deberá presentar, por ante la MESA GENERAL DE ENTRADAS de la Administración Tributaria, el F.603 que forma parte integrante de la presente resolución, y disponible en la página Web del Organismo www.dgrsantiago.gob.ar, acreditándose en la misma el pago de la Tasa Retributiva de Servicios, debiendo adjuntar la documentación al cual refiere dicha solicitud.-

ARTÍCULO 3°.- El contribuyente y/o responsable para acceder al beneficio de exención, deberá adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación:

- Constancia Inscripción AFIP;
- Constancia de Inscripción DGR-F 005;
- Acreditación de la Facultad de Representación;
- Estatuto o Contrato Social, de tratarse de Persona Jurídica;
- Habilitación de la Superintendencia de la Nación actualizada;
- Estados Contables por el periodo inmediato anterior;
- Certificado de Conducta Fiscal.

ARTICULO 4°- Notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by LLAPUR Gabriel Arturo
Date: 2024.07.04 11:33:31 ART
Location: Santiago del Estero

Digitally signed by GDE Santiago del Estero
DN: cn=GDE Santiago del Estero, c=AR, o=Gobierno de
la Provincia de Santiago del Estero, ou=Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos, serialNumber=CUIT
30999164990
Date: 2024.07.04 11:32:31 -03'00'

